

**EVALUACION DEFINITIVA
CONVOCTORIA PÚBLICA
PROCESO No. SDM-ACC-001-2025**

OBJETO: “Prestar los servicios de clasificación, recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final de los residuos sólidos ordinarios con potencial aprovechable de carácter no peligroso generados en las sedes de la Secretaría Distrital de la Mujer”

La Secretaría Distrital de la Mujer realiza la verificación jurídica de las ofertas presentadas dentro del proceso, **SDM-ACC-001-2025**, que para la presente verificación resulta ser

FECHA DE CIERRE	7 de abril de 2025 hasta las 2:00 p.m
Proponente	Asociación de Recicladores Puerta de Oro – NIT 900296491-8
Estado al cierre	Se presento solo un oferente, de acuerdo a los tiempos del cronograma

DESARROLLO DEL PROCESO

Que mediante invitación publica **SDM-ACC-001-2025** la entidad publicó en la página web la convocatoria desde el día 31 de marzo de 2025 y dispuso correo electrónico para recibir documentación, que durante el transcurso de la invitación se recibió correo electrónico (1 de abril de 2025 a las 15:55) de ASOCIACION DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ., donde realizaron dos observaciones a la invitación, por lo cual a través de documento de respuesta y la adenda 1 publicada en la pagina web de la entidad el día 4 de abril de 2025, acorde a el cronograma, se dio respuesta a lo requerido.

El día 7 de abril de 2025 a las 2:00 pm se procedió a hacer el cierre de la invitación publica , según cronograma, recibándose una oferta de ASOCIACION DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ,(7 de abril de 2025 10:10) .adicionalmente se evidencia también se allego oferta EXTEMPORANEA de Maritza Muñoz -coprat2014@gmail.com,(7 de abril de 2025 14:58), sin embargo la última se encuentra por fuera de término del cronograma ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA por lo cual no se tendrá en cuenta.

Tratándose de una ESAL (Asociación de Recicladores Puerta de Oro) se procedió a dar cumplimiento a la normatividad vigente es decir: Artículo 281 del Decreto Distrital 479 de 2024. : "(...) *Las entidades distritales que pretendan suscribir contratos o convenios con entidades sin ánimo de lucro -ESAL- domiciliadas en el Distrito Capital y vigiladas por Bogotá, D.C., deberán verificar, directamente con el ente que ejerce la supervisión, que la entidad vigilada ha cumplido con sus obligaciones de reporte y no ha sido objeto de sanciones en firme. Para los efectos se podrá expedir por parte de los entes de supervisión el certificado de inspección, vigilancia y control, y será responsabilidad exclusiva de la entidad contratante solicitarlo (negrilla fuera del texto).* En ese sentido se procedió a solicitar la Certificación Inspección, Vigilancia y Control de personas jurídicas sin ánimo de lucro,

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 Nº 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

mediante correo electrónico el día 8 de abril de 2025 a mpruedam@secretariajuridica.gov.co, el cual fue respondido el día 10 de abril de 2025 corriendo traslado por competencia a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Por lo anterior el proceso fue suspendido desde el día 10 de abril de 2025 hasta el día 9 de mayo de 2025, con el fin de realizar los tramites correspondientes y lograr la respuesta de la Entidad, sin obtener dicho cometido. Teniendo en cuenta que el proponente allegó comunicación emitida con anterioridad por dicha entidad pronunciándose sobre el conflicto de competencias para emitir la certificación, en los siguientes términos: “(...) *No obstante, tras verificar el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS), se constató que la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ, identificada con ID 32255 y NIT 900296491-8, se encuentra certificada bajo el imprimible No.20241032255437144, con fecha 01 de octubre de 2024, y está registrada con la siguiente información:*

- ☐ *Tipo de prestador: Organización Autorizada*
- ☐ *Fecha de naturaleza jurídica: 27/03/2009*
- ☐ *Orden: Prestador Área Zona Urbana*
- ☐ *Dirección de notificación: recicladorespuertadeoro@hotmail.com*

En consecuencia, la mencionada entidad se encuentra inscrita ante esta Superintendencia como prestadora del servicio de aseo en la actividad de aprovechamiento, clasificada con más de 5.000 suscriptores, y está sujeta a la supervisión, vigilancia y control de esta entidad, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley 142 de 1994. De acuerdo con lo anterior, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a través del Grupo SUI AAA, considera atendido su requerimiento (...).”

En ese orden la Secretaría Distrital de la Mujer, decidió reiniciar el proceso el día 9 de mayo de 2025, corriendo traslado de los informes técnico y jurídico, durante el día 12 de mayo de 2025, sin recibir observaciones al mismo por lo cual se emite la siguiente evaluación:

REQUISITOS JURÍDICOS

1. Carta de intención fechada de 4 de abril de 2025 firmada por la representante legal. (CUMPLE)

Allegar la Carta de intención diligenciada de conformidad con el Anexo 2 “*Carta de intención*”, debidamente firmada por la representante legal.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la Carta de intención o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas de la convocatoria pública, la propuesta no será habilitada.

2. Certificado de Existencia y Representación legal expedido el 6 de marzo de 2025 (CUMPLE)

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

GA-FO-02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Aportar el Certificado de Existencia y Representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, teniendo en cuenta lo indicado en la convocatoria, la cual señala:

Persona jurídica Nacional: Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, **con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre de la convocatoria**, en el que conste matrícula mercantil vigente, existencia, duración de la organización recicladora no inferior a la vigencia del Acuerdo de Corresponsabilidad y por lo menos un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas, que su objeto social corresponda a las actividades o servicios que se relacionen con el objeto de la presente convocatoria, la falta de correspondencia entre el objeto social del proponente será causal de rechazo de la propuesta, la representación legal, facultades del representante legal, si cuenta o no con revisor fiscal.

En el caso de las Entidades Sin Ánimo de Lucro deberán aportar el documento idóneo.

Persona Natural Nacional: Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (SI APLICA), en el que conste que su actividad comercial se ha desarrollado con por lo menos un (1) año de anterioridad al cierre de la convocatoria, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del mismo. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre de la presente convocatoria pública. En el evento de no tener la obligación legal de contar con el certificado, deberá manifestarlo expresamente.

Consortios o uniones temporales: Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso.

El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe estar relacionado con el objeto de la presente convocatoria.

El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del Acuerdo de Corresponsabilidad que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

- 3. Certificación de inspección, vigilancia y control de la ESAL**, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de personas jurídicas sin ánimo de lucro o quién haga sus veces. En caso de que aplique.

Tratándose de una ESAL (Asociación de Recicladores Puerta de Oro) se procedió a dar cumplimiento a la normatividad vigente es decir: Artículo 281 del Decreto Distrital 479 de 2024. : "(...) **Las entidades distritales que pretendan suscribir contratos o convenios con entidades sin ánimo de lucro -ESAL- domiciliadas en el Distrito Capital y vigiladas por Bogotá, D.C., deberán verificar, directamente con el ente que ejerce la supervisión, que la entidad vigilada ha cumplido con sus obligaciones de reporte y no ha sido objeto de sanciones en firme.** Para los efectos se podrá expedir por parte de los entes de supervisión el certificado de inspección, vigilancia y control, y será **responsabilidad exclusiva de la entidad contratante solicitarlo (negrilla fuera del texto).** En ese sentido se procedió a solicitar la Certificación Inspección, Vigilancia y Control de personas jurídicas sin ánimo de lucro, mediante correo electrónico el día 8 de abril de 2025 a mpruedam@secretariajuridica.gov.co, el cual fue respondido el día 10 de abril de 2025 en los siguientes términos:

“ (...)Una vez revisado el Sistema de Información de Personas Jurídicas- SIPEJ y el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de Bogotá, se evidencia que la entidad Asociación de Recicladores Puerta de Oro Bogotá identificado con NIT 900.296.491-8, presta el servicio público de Aseo en calidad de aprovechamiento de residuos, razón por la cual, la entidad que ejerce la inspección, vigilancia y control es la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios.

En razón de ello, esta Dirección procedió a trasladar la petición mediante oficio 2-2025-3524 del 10 de abril del 2025, el cual se anexa(...)”. Por lo anterior Secretaría Distrital de la Mujer publicó aviso informativo de Suspensión del Proceso, el día 10 de abril de 2025 en la Página de la Entidad para surtir los trámites correspondientes.

Que a la fecha de este informe la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios no a allegado respuesta, sin embargo, el proponente allegó documento de 3 de marzo de 2025, en el cual dicha Entidad con anterioridad se manifestó sobre lo mismo en los siguientes términos:

“(...)En atención a su solicitud, es importante aclarar que esta Superintendencia no tiene la facultad para expedir certificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, el cual establece: Artículo 79. Modificado por el artículo 13 de la Ley 689 de 2001 y adicionado por el artículo 96 de la Ley 1151 de 2007. Las personas prestadoras de servicios públicos y aquellas que, en general, realicen actividades que las hagan sujeto de aplicación de la presente Ley, estarán sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Servicios Públicos... No obstante, tras verificar el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS), se constató que la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ, identificada con ID 32255 y NIT 900296491-8, se encuentra certificada bajo el imprimible No.20241032255437144, con fecha 01 de octubre de 2024, y está registrada con la siguiente información:

- ☐ Tipo de prestador: Organización Autorizada
- ☐ Fecha de naturaleza jurídica: 27/03/2009
- ☐ Orden: Prestador Área Zona Urbana
- ☐ Dirección de notificación: recicladorespuertadeoro@hotmail.com

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 Nº 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmmujer.gov.co

GA-FO-02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En consecuencia, la mencionada entidad se encuentra inscrita ante esta Superintendencia como prestadora del servicio de aseo en la actividad de aprovechamiento, clasificada con más de 5.000 suscriptores, y está sujeta a la supervisión, vigilancia y control de esta entidad, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley 142 de 1994. De acuerdo con lo anterior, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a través del Grupo SUI AAA, considera atendido su requerimiento (...) Ahora bien la Secretaría Distrital de la Mujer según la norma, cumplió con lo establecido en realizar el requerimiento y otorgar el tiempo prudente para obtener el Certificación de inspección, vigilancia y control de la ESAL, sin embargo al no tener la respuesta por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y teniendo presente el documento allegado por el proponente, considera cumplido el requisito y en ese sentido **CUMPLE**

4. Fotocopia del documento de identificación de la representante legal (CUMPLE)

Allegar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de la representante legal, teniendo en cuenta lo indicado en la invitación pública, que señala:

“Toda persona natural colombiana que funja como representante legal en la convocatoria pública, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal”.

5. Certificación de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 De 2002 (Anexo 5) presentado por la revisora fiscal la señora Claudia Carrillo Muñoz suscrito el día 7 de abril de 2025. (CUMPLE)

Allegar la Certificación de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, conforme al Anexo 5 publicado en la página web de la Entidad, teniendo en cuando lo indicado en la convocatoria, la cual dispone:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, los interesados en participar en la convocatoria deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, **mediante certificación expedida a la fecha de presentación de la propuesta**, dicha certificación debe tener una fecha de expedición del mes de la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.

Si el interesado en participar es persona jurídica nacional debe adjuntar a su propuesta una certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando exista, de acuerdo con los requerimientos

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

de ley o por el representante legal, en la cual se acredite que se encuentre al día en el pago de los aportes realizados durante un lapso no inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria pública.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que la oferta vaya a ser presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Nota 1. La certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales deberá encontrarse al día al momento de cierre de la convocatoria.

Nota 2. El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores).”

6. Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal (Cuando aplique)

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, se debe anexar el documento de conformación debidamente suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Precisar cuál es el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- En el caso de UNIÓN TEMPORAL; señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del Acuerdo de Corresponsabilidad (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA SECRETARÍA como Entidad contratante.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del Acuerdo de Corresponsabilidad y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del Acuerdo de Corresponsabilidad que se suscriba.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 Nº 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

-En caso en que el documento de conformación del consorcio o la unión temporal no se presente o el mismo no venga debidamente firmado por todos sus integrantes de acuerdo con las condiciones antes señaladas la propuesta será RECHAZADA.

7. Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, los interesados en participar en la convocatoria deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida a la fecha de presentación de la propuesta, dicha certificación debe tener una fecha de expedición del mes de la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.

Si el interesado en participar es persona jurídica nacional debe adjuntar a su propuesta una certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, en la cual se acredite que se encuentre al día en el pago de los aportes realizados durante un lapso no inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria pública. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que la oferta vaya a ser presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Nota 1. La certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales deberá encontrarse al día al momento de cierre de la convocatoria.

Nota 2. El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores).

LA SECRETARÍA se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor

8. Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales, expedido el 22 de marzo de 2025 (CUMPLE)

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de Acuerdo de Corresponsabilidad con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, la Secretaría Distrital de la Mujer verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

En el evento en que el interesado en participar en la presente convocatoria pública cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el interesado persona natural o representante legal de la persona jurídica, como interesado individual o integrante del interesado plural.

9. Certificado de antecedentes de la Personería expedido 2 de abril de 2025 (CUMPLE)

La Entidad verificará en el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería (cuando el mismo ya se haya tramitado por primera vez), que el interesado en participar en la presente convocatoria pública sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el interesado en participar en la presente convocatoria pública cuente con el correspondiente certificado expedido por la Personería, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.personeriabogota.gov.co no tiene costo alguno).

10. Certificación de no reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación, expedidos el 22 de marzo de 2025 (CUMPLE)

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades, la Entidad verificará en el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el interesado en participar en la presente convocatoria pública sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el interesado en participar en la presente convocatoria pública cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno).

11. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional expedido el 22 de marzo de 2025 (CUMPLE)

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, la Entidad verificará en el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural expedido por la Policía Nacional.

Si se tratare de un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad se verificarán los antecedentes de cada uno de los miembros que lo conforman y de su Representante Legal.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web <http://www.policia.gov.co> no tiene costo alguno).

12. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedido el 22 de marzo de 2025 (CUMPLE)

Todas aquellas personas que pretendan contratar con cualquier entidad del Estado deberán encontrarse al día por concepto de multas, en consecuencia, la Entidad requiere que el proponente allegue certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.

13. Certificado del Registro de deudores Alimenticios -REDAM- (Ley 2097 de 2021), expedido el 29 de marzo de 2025 (CUMPLE)

La **SDMUJER** verificará con base en el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM que los proponentes no se encuentren incurso en inhabilidades.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

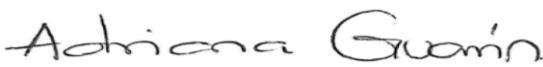
PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

En tal caso, el proponente deberá presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste que el proponente no tiene obligaciones en mora. Igual requisito deberá cumplir: 1) el proponente persona natural, 2) el representante legal de las personas jurídicas, 3) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 4) personas naturales o los representantes legales integrantes de las uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN	(CUMPLE)
*OBSERVACIONES	

Dado, el día 13 de mayo de 2025.


ADRIANA PAOLA GUARIN RODRIGUEZ
COMITÉ JURIDICO

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

GA-FO-02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.